



POLÍTICAS INTERNAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE FONDO CAMPECHE Y FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM)

El presente documento tiene como objetivo establecer las políticas generales o criterios de acción que servirán de guía en el proceso de toma de decisiones y en la actuación de las y los servidores públicos al ejecutar los objetivos institucionales en materia de protección de datos personales al interior de Fondo Campeche y Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche (FEFICAM).

Cada persona es propietaria de sus datos personales y por lo tanto tiene el derecho de decisión respecto de los mismos, de tal manera que Fondo Campeche, Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche (FEFICAM) y sus servidores públicos no tienen derecho de propiedad de los datos personales que en el ejercicio de sus atribuciones tratan, pero si la obligación legal para su protección.

I. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el artículo 33, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Fondo Campeche y Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche (FEFICAM) tiene el deber de establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales que reciba en ejercicio de sus facultades, para lo cual debe crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

De conformidad con el artículo 52 fracción I y el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, Fondo Campeche y Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche (FEFICAM) tiene el deber de establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales que reciba en ejercicio de sus facultades, para lo cual deberá crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión; asimismo, deberá diseñar controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

II. DEFINICIONES

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, fotográfica, acústica o cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De



Políticas Internas para protección de Datos Personales

Sesión ordinaria 03/JULIO/2023 del Comité de

Transparencia celebrado el 20/07/2023

manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética o biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

FEFICAM: Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

Responsable: Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Titular: persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales relacionados con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales y, en general, cualquier otra actividad que involucre el uso o disposición de datos personales.

Unidad administrativa: Cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del responsable de conformidad con su reglamento interior.

Usuario: Cualquier persona que brinde sus servicios en los fideicomisos Fondo Campeche y Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche (FEFICAM), que dé tratamiento o tenga acceso a los datos o a los sistemas de datos personales derivado de las funciones o



atribuciones que le fueron conferidas con motivo del empleo, cargo, comisión o función que le haya sido asignado(a).

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas contenidas en el presente documento son de aplicación general para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones obtengan, usen, registren, organicen, conserven, elaboren, utilicen, comuniquen, difundan, almacenen, posean, manejen, aprovechen, divulguen, transfieran o dispongan de datos personales; con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte (físico o electrónico), tratamiento, procesamiento, almacenamiento y organización.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. El uso, recolección y tratamiento de datos personales por parte de Fondo Campeche y FEFICAM se fundamenta en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y las demás normativas aplicables.
2. El usuario deberá observar en todo momento las presentes políticas internas para la protección de datos personales, observando en el tratamiento de datos personales los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.
3. Las unidades administrativas no deberán obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos.
4. Se deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que se reciban en el ejercicio de las facultades otorgadas.
5. Las unidades administrativas tratarán los datos personales que resulten estrictamente necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones de conformidad con las facultades y obligaciones que la normatividad aplicable les confiere y estar justificado por finalidades para las que se reciben las cuales deberán ser concretas, lícitas, explícitas y legítimas.
6. Las unidades administrativas que traten datos personales serán responsables de la elaboración y utilización del **aviso de privacidad integral y simplificado**, conforme a lo establecido en la ley estatal de datos personales, en el cual se deberá informar a los titulares previo al tratamiento de sus datos personales por lo menos lo siguiente:
 - 1) Cuáles son los datos personales por tratar identificando en su caso, los que sean sensible;
 - 2) Las finalidades del tratamiento;
 - 3) En caso de ser transferidos, especificar a quién y para qué fin, y



- 4) Los medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO.
7. Únicamente se podrán tratar datos personales para finalidades distintas a las establecidas en el aviso de privacidad, siempre que se cuente con atribuciones y medie el consentimiento del titular de dichos datos.
 8. Los usuarios de Fondo Campeche y FEFICAM deberán mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos personales que se encuentren bajo su custodia o a las que tenga acceso o conocimiento con motivo de sus atribuciones, funciones, cargo o comisión y no los comunique a quien no está autorizado, incluso después de que finalice la relación laboral.
 9. Deberá resguardar en todo momento cualquier documento que contenga datos personales para evitar que terceros no autorizados tengan acceso a los mismos.
 10. No deberá utilizar ningún medio como celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo de uso personal para capturar, reproducir o difundir datos personales.
 11. Deberá bloquear el equipo de cómputo cuando este ausente (control+alt+supr) o programarlo para que se bloquee cuando este inactivo por 5 minutos o menos tiempo y apagarlo al terminar el trabajo.
 12. Deberá retirar documentos que contengan datos personales de: impresoras, digitalizadoras y/o fotocopadoras.
 13. El derecho a la protección de los datos personales sólo se limitará por razones de seguridad nacional.
 14. Es de vital importancia hacer hincapié que, para cualquier trámite relacionado al ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), por razones de seguridad y protección de los datos personales, que Fondo Campeche y FEFICAM posee, será necesario que el titular y en su caso su representante acredite su identidad, tanto para solicitar la información como para recibirla.

V. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

1. El titular de los datos personales tendrá el derecho de ser informado a través del aviso de privacidad, respecto de la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
2. Ser previamente informado, para el caso de que exista alguna transmisión, de quienes serán los destinatarios de sus datos personales.
3. Que sean suprimidos sus datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad.



4. En todo momento el titular o su representante podrá solicitar a Fondo Campeche y FEFICAM el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.
5. El titular tiene el derecho de solicitar la identificación del usuario que recabe sus datos personales.

VI. CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

1. Los datos de carácter personal sólo podrán ser transmitidos a terceros, previo consentimiento del titular.
2. Los datos personales de carácter sensible, sólo podrán ser objeto de tratamiento si se cuenta con el consentimiento expreso y por escrito del titular.
3. No será necesario el consentimiento del titular en los siguientes casos:
 - I. Cuando una norma con rango de ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros;
 - II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
 - III. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
 - IV. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
 - V. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
 - VI. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;
 - VII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
 - VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, y
 - IX. Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Tratándose de la fracción VII, este supuesto, exclusivamente, resultará aplicable en caso de que los datos personales que obren en fuentes de acceso público tengan una procedencia conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normativa aplicable.

La actualización de alguna de las fracciones previstas no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás disposiciones que resulten aplicables.



VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

1. Las Unidades Administrativas deberán tener debidamente identificadas a las personas que, en el ejercicio de sus funciones, puedan realizar tratamiento de datos personales, garantizando la restricción de acceso a terceros no autorizados.
2. Las personas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, tengan acceso a datos personales contenidos en medios electrónicos, deberán contar con contraseñas seguras las cuales no podrán ser compartidas con terceros. Los datos personales contenidos en medios físicos deberán ser resguardados bajo llave, en espacios que garanticen su adecuada conservación.
3. Solo podrán tener acceso a la información confidencial en posesión de Fondo Campeche y FEFICAM, los miembros del Comité de Transparencia, el/la titular de la Unidad de Transparencia, los/las titulares de las unidades administrativas y/o los usuarios quienes por las labores que desempeñan, deberán de tener acceso a dicha información. Los anteriormente mencionados serán los responsables de resguardarla, así como promover las medidas necesarias para su tratamiento y custodia.
4. Los papeles de oficina que contengan datos personales no podrán ser utilizados como papel de doble uso o de reciclado.
5. Las personas que tengan acceso a datos personales, no podrán reproducirlos ni difundirlos mediante ningún medio sea físico o electrónico, a menos que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
6. La transferencia de datos personales que se realice a otros sujetos obligados del sector público podrá realizarse siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles y análogas con la finalidad que motivó el tratamiento.
7. Las personas servidoras públicas de Fondo Campeche y FEFICAM que participen en el tratamiento de datos personales deberán cumplir con la capacitación en materia de protección de datos personales.
8. Los titulares de las Unidades Administrativas que traten datos personales deberán informar al Comité de Transparencia, las vulneraciones de seguridad que se llegaran a presentar, así como reportar las acciones llevadas a cabo en consecuencia, a fin de que este informe a los titulares afectados para que puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.



9. Las unidades administrativas tendrán la obligación por disposición de ley, de eliminar la documentación y/o bases de datos en donde consten o se hagan constar datos personales que hayan dejado de ser necesarios conforme a las finalidades para las cuales se obtuvieron y haya concluido el plazo durante el cual se deben conservar.
10. Cuando se recaben datos personales, el usuario tendrá la obligación de identificarse a petición del titular.

VIII. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN) Y DE LA PORTABILIDAD

1. En todo momento el titular de los datos personales o su representante legal, podrán solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen.
2. El titular de los datos personales o su representante legal tendrá derecho a acceder a sus datos que obren en posesión de los fideicomisos, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
3. El titular de los datos personales o su representante legal tendrá derecho a solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
4. El titular de los datos personales o su representante legal tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas, a fin de que ya no estén en posesión de los fideicomisos y dejen de ser tratados.
5. El titular o su representante legal podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando se busque evitar un daño o perjuicio al titular o cuando sean objeto de un tratamiento automatizado.
6. Cuando se traten de datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular o su representante legal tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos personales objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado.

IX. SANCIONES

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, serán causas de responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones establecidas, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o de la portabilidad de los datos personales;



Políticas Internas para protección de Datos Personales

Sesión ordinaria 03/JULIO/2023 del Comité de

Transparencia celebrado el 20/07/2023

-
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
 - III. Ampliar con dolo los plazos previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o la portabilidad de los datos personales;
 - IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - V. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
 - VI. Mantener los datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable;
 - VII. No efectuar la rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que legalmente proceda, cuando resulten afectados los derechos de los titulares;
 - VIII. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos establecidos en la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
 - IX. Clasificar, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en Ley de Transparencia. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
 - X. Incumplir el deber de confidencialidad establecido la presente Ley;
 - XI. No establecer las medidas de seguridad en los términos establecidos en la presente Ley;
 - XII. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad establecidas en la presente Ley;
 - XIII. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;
 - XIV. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
 - XV. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por la presente Ley;
 - XVI. No acatar las resoluciones emitidas por la Comisión;
 - XVII. Aplicar medidas compensatorias en contravención de los criterios que tales fines establezca el Sistema Nacional;
 - XVIII. Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales cuando éstos existan total o parcialmente en los archivos del responsable;
 - XIX. No atender las medidas cautelares establecidas por la Comisión;
 - XX. Tratar los datos personales de manera que afecte o impida el ejercicio de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - XXI. No cumplir con las disposiciones previstas en relación con el responsable y el encargado en la presente Ley;
 - XXII. No presentar ante la Comisión la evaluación de impacto a la protección de datos personales en aquellos casos en que resulte obligatoria, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás normativa aplicable;
 - XXIII. Realizar actos para intimidar o inhibir a los titulares en el ejercicio de los derechos ARCO, y
 - XXIV. Omitir la entrega del informe anual a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.
-



Políticas Internas para protección de Datos Personales

Sesión ordinaria 03/JULIO/2023 del Comité de

Transparencia celebrado el 20/07/2023

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, XV, XVI, XVIII, XIX y XX, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Conforme al artículo 200 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, la Comisión deberá dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente del responsable relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

X. MODIFICACIONES

Para mejoras continuas el responsable Fondo Campeche y FEFICAM se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones a las presentes políticas internas.

Estas políticas fueron aprobadas por el Comité de Transparencia de Fondo Campeche y Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche (FEFICAM), en sesión ordinaria número 03/JULIO/2023 celebrado el 20 de julio de 2023.